



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OYONgo Udala

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Acta de sesión

Sesión ordinaria

Fecha: 8 de abril de 2026, miércoles.

Hora: 20:00 horas.

Recoge las observaciones formuladas al acta en la sesión de su aprobación de fecha 13 de mayo de 2026.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Oyón-Oion bajo la presidencia del sr. alcalde, José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), se reúnen con el fin de celebrar sesión del pleno del ayuntamiento los siguientes señores y las siguientes señoras ediles: Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion), Leire Sáenz Verano (Eh Bildu Oion), : Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Rosa Vázquez Iglesias (PP) Federico Krumnack (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

Ausentes a la hora de constitución: ninguno.

Asiste a la sesión como secretario el secretario titular Alfredo S. Sastre de A.

La sesión va a ser retransmitida y grabada y la grabación audiovisual será posteriormente publicada en la web institucional.

La sesión ha sido convocada por el alcalde - presidente con la antelación y con la publicidad reglamentaria y con arreglo al siguiente

Orden del Día

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de 11 de marzo de 2026.

Asuntos resolutivos

2. **Comisión informativa dictaminadora de educación, obras y servicios y medio ambiente (para la sostenibilidad energética).**
 - 2.1. Adjudicación del coto de caza VI-10096 a la Sociedad Oyonesa de Caza para el periodo 2026 -2036.
3. **Comisión informativa dictaminadora de bienestar social, igualdad, sanidad y asociaciones.**
4. **Comisión informativa dictaminadora de turismo, juventud y festejos.**
5. **Comisión informativa dictaminadora de Cultura, euskera y deportes.**
6. **Comisión informativa dictaminadora de economía, hacienda y empleo y urbanismo (especial de Cuentas)**
 - 6.1. Liquidación del presupuesto general ordinario del ejercicio 2025.
 - 6.2. Comunicación al pleno sobre el incumplimiento de la regla de gasto.
 - 6.3. Designación de representante municipal, juntero, en la Cuadrilla de Rioja Alavesa a propuesta del grupo Popular.
 - 6.4. Propuesta de nombramiento de Juez(a) de Paz titular y suplente.

Control y fiscalización de los órganos de gobierno municipales

7. Dación de cuenta sucinta de las resoluciones de alcaldía.
Último punto) Ruegos y preguntas

Asuntos resolutivos



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OYONgo Udala

De conformidad con el carácter de la sesión y su Orden del Día se adoptan los acuerdos de cuya deliberación y votación se da cuenta a continuación.

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de 11 de marzo de 2026.

Sr. alcalde- presidente invita a los señores concejales a formular observaciones al acta.

No se formulan.

Se acuerda:

- 1) Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior de 11 de marzo de 2026.

Votos a favor: 11 (once); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion), Leire Sáenz Verano (Eh Bildu Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Rosa Vázquez Iglesias (PP) Federico Krumnack (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

2. Comisión informativa dictaminadora de educación, obras y servicios y medio ambiente (para la sostenibilidad energética).

2.1. Adjudicación del coto de caza VI-10096 a la Sociedad Oyonesa de Caza para el periodo 2026 -2036.

Sr. alcalde informa que el asunto «Adjudicación del coto de caza VI-10096 a la Sociedad Oyonesa de Caza para el periodo 2026 -2036» se retira del orden del día porque no se han aportado el Plan de ordenación técnico cinegética entre otros documentos.

No se formulan objeciones a la iniciativa de la alcaldía de retirar el asunto del orden del día.

3. Comisión informativa dictaminadora de bienestar social, igualdad, sanidad y asociaciones.
4. Comisión informativa dictaminadora de turismo, juventud y festejos.
5. Comisión informativa dictaminadora de Cultura, euskera y deportes.
6. Comisión informativa dictaminadora de economía, hacienda y empleo y urbanismo (especial de Cuentas).

6.1 Liquidación del presupuesto general ordinario del ejercicio 2025.

Se da cuenta de resolución de alcaldía que se transcribe.

Asunto: Aprobación del expediente de liquidación del Presupuesto General ordinario del ejercicio 2025

Fecha: 31 de marzo de 2026

Resolución 2026/136

Antecedentes

- 1) Expediente de liquidación del Presupuesto General ordinario del ejercicio 2025.



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OYONgo Udala

- 2) Informe de Intervención en cuyo apartado VIII se advierte sobre el incumplimiento de la regla de gasto.
- 3) Resultan de aplicación el artículo 49 de la Norma Foral /2.004 de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades locales del Territorio histórico de Álava y el artículo 7, apartado 4 de la Norma foral 38/2013, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en redacción dada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio.

Por esto resuelvo:

- 1) Aprobar el expediente de liquidación del Presupuesto General ordinario del ejercicio 2025.
- 2) Comunicar al pleno de la corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre.
- 3) Solicitar a la intervención la confección de la comunicación para presentar en pleno en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, se dé cuenta del cumplimiento con remanente de tesorería y ahorro neto positivo y se acredite el cumplimiento de los objetivos de déficit y deuda pública para el ejercicio 2026.
- 4) Remitir copia del expediente a Diputación Foral de Álava.

El Resultado Presupuestario es una variable económica que indica la capacidad de la Entidad de generar recursos suficientes para financiar los gastos ejecutados a lo largo del ejercicio con cargo al Presupuesto en el que se contabilizan. Por ello, se divide según los Presupuestos a los que correspondan, dando lugar al Resultado Presupuestario del Presupuesto corriente y el Resultado Presupuestario de Presupuestos cerrados. La suma de ambos proporciona el Resultado Presupuestario del Ejercicio.

6.2 Comunicación al pleno sobre el incumplimiento de la regla de gasto.

Sr. secretario: En el informe de intervención del expediente de liquidación del Presupuesto General ordinario del ejercicio 2025 se advierte del incumplimiento de la regla de gasto.

El apartado 4 del artículo 7 de la NF 38/2013 establece que «aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan económico-financiero por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería y ahorro neto positivo.
- Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio.»

Se transcribe íntegramente la comunicación del interventor al pleno sobre el incumplimiento de la regla de gasto:

Introducción

La regla de gasto, es una medida que se impone para controlar el equilibrio presupuestario del Estado, (de todas las administraciones del estado en su conjunto) de manera que el gasto público se mantenga en los márgenes de los ingresos habituales esperados en el ciclo de referencia. Lo que busca la media es que el incremento de gasto tenga su referencia en el crecimiento a medio plazo del producto interior bruto (PIB).



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OIONgo Udala

Esta limitación pretende evitar que un aumento coyuntural de la producción, por ejemplo, por una fase expansiva del ciclo económico, provoque un aumento de gasto que no pueda asumirse en el futuro cuando finalice esa fase expansiva.

La norma que regula este techo de gasto es la Ley Orgánica 2 /2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

«Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.»

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública

En el caso del territorio histórico de Álava se desarrolla en la Norma foral 38/2013, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en redacción dada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio (en adelante NF 38/2013)

Liquidación del presupuesto del -ejercicio 2025

En el informe de intervención de 24 de marzo se advierte del incumplimiento de la regla de gasto.

El apartado 4 del artículo 7 de la NF 38/2013 establece que «aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan económico-financiero por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería y ahorro neto positivo.
- Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio.»

Análisis y evaluación de la sostenibilidad financiera del ayuntamiento de Oyón-Oion

I. Ahorro neto positivo

Como se indica en el expediente de liquidación los ingresos por operaciones corrientes (4.219.866,98 euros) son superiores a los gastos corrientes más los gastos de amortización por endeudamiento (3.071.245,68 euros), por lo que el ahorro neto asciende a la cantidad de 1.148.621,30 euros. El Ahorro neto corriente ajustado con obligaciones corrientes y de carga financiera financiadas con remanente líquido de tesorería (229.342,01 euros), asciende a la cantidad de 1.377.963,31 euros.

II.- Remanente de tesorería

El Remanente de Tesorería, que se define como una variable de gestión que indica la capacidad o necesidad de financiación, obtenido de la siguiente fórmula:

El ayuntamiento de Oyón-Oion tiene suficientemente acreditada su capacidad de financiación ya que se cómo se puede observar del calculo que se realiza a continuación, tras la finalización del ejercicio cuenta con un remanente de tesorería de 3.385.797,75 euros para gastos generales.



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OYONgo Udala

El Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada está formado por las desviaciones de financiación positivas obtenidas en aquellos gastos para los que se recibe algún tipo de financiación ajena a la Entidad. Esta cantidad financiará los créditos iniciales o las incorporaciones de los Remanentes de Crédito al Presupuesto de 2025, que no se han podido contraer o reconocer en la presente Liquidación por carecer de documentación acreditativa de la obligación para esta Entidad.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales se determina como diferencia entre el Remanente de Tesorería Total y el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. En nuestro caso, al resultar positivo indica que esta Entidad tiene capacidad de mayor financiación a la recogida en el Presupuesto inicial para el siguiente ejercicio, por lo que este Remanente constituirá un recurso para la financiación de expedientes de modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2025, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III.- Carga financiera – deuda viva

La carga financiera del ejercicio está constituida por las cantidades abonadas a lo largo del ejercicio por los siguientes conceptos:

- Comisiones y gastos transferencias bancarias: 1.209,25 euros.
- Intereses: 0,00 euros.
- Amortización préstamos y anticipos: 0,00 euros.

Si dividimos la suma de la amortización de préstamos e intereses entre los ingresos corrientes obtenidos en la Liquidación, calculamos el nivel de la carga financiera, que arroja el resultado de 0.

Se cumple el límite legal establecido en el artículo 57 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales de la Norma Foral 41/89 Reguladora de las Haciendas Locales alavesas, ya que, la deuda viva a cierre de ejercicio supone el 0,00 % de los ingresos corrientes liquidados.

El ayuntamiento no tiene deuda viva (saldo de operaciones de crédito pendientes de amortización) a 31 de diciembre de 2025.

/De acuerdo con lo contenido en este informe y en el resto de documentos que forman la liquidación de este ayuntamiento para el -ejercicio 2025, se cumplen todos los objetivos de déficit y deuda pública, así como la obtención de un Remanente de Tesorería y ahorro neto positivo.

IV.- Cálculo del resultado presupuestario

El Resultado Presupuestario es una variable económica que indica la capacidad de la Entidad de generar recursos suficientes para financiar los gastos ejecutados a lo largo del ejercicio con cargo al Presupuesto en el que se contabilizan. Por ello, se divide según los Presupuestos a los que correspondan, dando lugar al Resultado Presupuestario del Presupuesto corriente y el Resultado Presupuestario de Presupuestos cerrados. La suma de ambos proporciona el Resultado Presupuestario del Ejercicio.

En el caso del ayuntamiento de Oyón-Oion este resultado es positivo ya que durante el ejercicio 2025, se ha obtenido un superávit de 606.621,54 euros.

V.- Control del equilibrio financiero



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OIONgo Udala

El Presupuesto que se liquida ha respetado a lo largo del ejercicio las dos condiciones de equilibrio financiero establecidas en el artículo 14.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

- a) La suma de los créditos definitivos del Estado de Gastos no es superior a las previsiones definitivas de Ingresos.
- b) Los ingresos por operaciones corrientes (4.219.866,98 euros) son superiores a los gastos corrientes más los gastos de amortización por endeudamiento (3.071.245,68 euros), por lo que el ahorro neto asciende a la cantidad de 1.148.621,30 euros. El Ahorro neto corriente ajustado con obligaciones corrientes y de carga financiera financiadas con remanente líquido de tesorería (229.342,01 euros), asciende a la cantidad de 1.377.963,31 euros.

El incumplimiento de la regla de gasto se ha debido a la asunción de gastos, tanto corrientes, como de inversión con recursos propios del Ayuntamiento, del ejercicio 2024 (mediante la incorporación de créditos) y del -ejercicio 2025 lo que ha supuesto un importe de gasto por encima del techo de gasto.

La aplicación de la regla de gasto y sus ineficiencias

La LOEPSF dedica un único artículo a la regulación, sin que exista un desarrollo reglamentario, generado numerosas dudas en su aplicación práctica.

La gestión presupuestaria se ve afectada de forma intensa por la aplicación de la nueva regla fiscal, regla de gasto, que tiene una finalidad preventiva y que afecta estudiamos como afecta en cada una de las fases de elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto.

Un gasto computable que exceda del máximo permitido, superando la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior Bruto a medio plazo de la económica española, implica la adopción de medidas correctivas con la necesidad de elaborar en Plan Económico-Financiero (PEF) o en su caso la comunicación por parte del interventor al pleno.

Si el objetivo de la norma era garantizar que el sector Entidades Locales cumpla con la regla del gasto, quedaba garantizado totalmente con el control de únicamente el 2% de las Entidades Locales que concentra el 70% de los empleos no financieros del conjunto de Entidades Locales, si bien el resto de Entidades Locales puede crecer en gasto, está limitado por el cumplimiento del objetivo de estabilidad, ahorro neto positivo y porcentaje de la deuda inferior al 110%.

La circunstancia que se plantea en Oyón-Oion se está produciendo en muchas entidades locales saneadas de España, pero lo cierto es que la LOEPSF persigue no solo garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, sino limitar el crecimiento del gasto público; estableciendo que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

Como apunta la doctrina «Trasladar la norma comunitaria a un conjunto de más de ocho mil municipios con gran heterogeneidad en cuanto a población, presupuesto y nivel de deuda, expuestos todos ellos en la misma intensidad en su aplicación, sin diferencia en función de su situación económico-financiera, genera ineficiencias tanto en el funcionamiento administrativo como en el económico-financiero.»

Sr. alcalde invita a los concejales a formular observaciones, preguntas o aclaraciones.
No se formulan.



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OYONgo Udala

6.3 Designación de representante municipal, juntero, en la Cuadrilla de Rioja Alavesa a propuesta del grupo Popular.

Antecedentes:

- 1) La Junta de Cuadrilla/Eskualde Batzarra es el órgano máximo de representación de los intereses de la Cuadrilla y adopta decisiones sobre los asuntos de su competencia.
- 2) La Junta de Cuadrilla se compone por los Junteros de Cuadrilla, designados por los ayuntamientos plenos de los municipios que la integran, de entre sus concejales.
- 3) Norma Foral 63/1.989 de Cuadrillas, artículo 15. Y Decreto Foral 152 / 90, de 30 enero, por el que, en desarrollo de la Norma Foral de Cuadrillas, de 20 noviembre de 1989, se dictan normas para proceder a designar a los concejales de los Municipios que han de ocupar los puestos de Junteros de la Cuadrilla correspondiente.
- 4) Comunicación de Cuadrilla de Rioja Alavesa que indica que los junteros que corresponde designar al ayuntamiento de Oyón-Oion en la Junta de Cuadrilla son cinco y con la siguiente distribución: 2 junteros concejales electos en la lista de Eh Bildu Oion, 1 juntero concejal electo en la lista de EAJ-PNV, 1 juntero concejal electo en la lista de PP, 1 juntero concejal electo en la lista del PSE-EE-PSOE.
- 5) Propuesta de la portavoz del grupo Popular, Rosa Vázquez Iglesias, de nombramiento de Federico Krumnack, representante municipal, juntero, en la Cuadrilla de Rioja Alavesa.
- 6) Propuesta formulada en sesión de comisión informativa de 1 de abril de 2026,

Se acuerda:

1. Designar Juntero de la Cuadrilla de Rioja Alavesa al concejal Federico Krumnack propuestos por la portavoz del grupo municipal Popular.
2. El ayuntamiento de Oyón-Oion solicitará a la Cuadrilla que indique expresamente si prevé satisfacer algún derecho económico o indemnización por asistencia a sus reuniones.

Votos a favor: 11 (once); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion), Leire Sáenz Verano (Eh Bildu Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Rosa Vázquez Iglesias (PP) Federico Krumnack (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

6.4 Propuesta de nombramiento de Juez(a) de Paz titular y suplente.

Sr. alcalde: Hay que elegir Juez de Paz, hay 3 personas candidatas. La elección es por mayoría absoluta. Vamos a explicar nuestro sentido de voto que va en concordancia con nuestro voto en la anterior elección de juez de paz hace 4 cuatro años. Nosotros votamos también hace 4 años a Imanol Sánchez. Aunque no es requisito. Imanol es euskaldún. Y tenemos el mismo criterio que hace cuatro años. Priorizamos que la persona que ejerce un cargo público pueda comunicarse en dos lenguas, en euskera y en castellano. El único candidato que tiene acreditado euskera es Imanol y por eso le vamos a votar.

Sr. Layana Río (PSE-EE (PSOE)): Nada que añadir.

Sra. Vázquez Iglesias (PP): Nuestro voto va a ser para la actual jueza, Elena Alcalde, porque no ha habido problemas con ella.



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OIONgo Udala

Sr. Tarragona Elejalde (EAJ-PNV) Yo me voy a abstener. Entiendo que el grupo va a apoyar a Elena Alcalde, se va a mantener el mismo criterio que hace cuatro años.

Se someten a votación las candidaturas a mano alzada con el siguiente resultado:

Cristina Tarragona Pérez: 0 (cero) votos.

Imanol Sánchez Santo Domingo: 6 (seis) votos; José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion), Leire Sáenz Verano (Eh Bildu Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion), y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

Elena Alcalde Fernández: 4 (cuatro) votos; Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Federico Krumnack (PP).

Abstención: 1 (una); José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV)

Sr. alcalde: ¿Os parece proponer que la suplente sea la segunda candidata en votos?

No se formulan objeciones a la propuesta de la alcaldía

Antecedentes

- I. La Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco interesa que por parte del pleno del ayuntamiento de Oyón-Oion se propongan nuevo juez o jueza de paz, titular y suplente.
- II. El periodo de presentación de instancias para cubrir los cargos de juez o jueza de paz, titular y suplente, se abrió mediante anuncio 2026-00648 expuesto el Boletín oficial del Territorio Histórico de Álava de 13/03/2026, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón del Juzgado de Paz de Oyón-Oion, en el tablón de la Agrupación de Secretarías de Juzgado de Paz de Laguardia y en el tablón del Juzgado Decano de Vitoria-Gasteiz.
- III. Durante el plazo habilitado se han presentado las siguientes solicitudes
 1. Elena Alcalde Hernández
 2. Imanol Sánchez Santo Domingo
 3. Cristina Tarragona Pérez
- IV. Las personas solicitantes en su solicitud han declarado
 - 1a Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.
 - 2a Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
 - 3a Ser residentes en Oyón-Oion, sede del Juzgado. (Artículo 17 del Reglamento 3/1995).
 - 4a No concurrir causa de incapacidad de las previstas en la Ley O. 6/1985. (Artículo 389).
 - 5a No tener impedimento físico o psíquico para la función judicial.
 - 6a No estar condenadas por delito doloso.
 - 7a No estar procesadas o inculpadas por delito doloso.
 - 8a No pertenecer a partidos políticos o sindicatos (Ley O 6/1985 artículo 395).
- V. Resultan de aplicación los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se acuerda

1. Designar a Imanol Sánchez Santo Domingo como Juez de Paz titular.
2. Trasladar el acuerdo al Juzgado Decano de Vitoria Gasteiz, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OYONgo Udala

3. El acuerdo es adoptado por al menos la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación que es 6 (seis).
4. Designar a Elena Alcalde Fernández como Jueza de Paz sustituta

Último punto) Ruegos y preguntas

Sr. Layana Río (PSE-EE (PSOE)) pregunta por la situación del edificio ruinoso de Labraza.

Sr. alcalde: Os adelanto que el criterio técnico es desmontar la fachada parcialmente y dejar parte de la fachada como cerramiento. Pero todavía no se ha podido realizar el informe.

Sra. Vázquez Iglesias (PP): Ha habido varias cuestiones de emergencia que me han trasladado y he recurrido al teléfono del alcalde. ¿No es posible crear un teléfono de emergencias?

Sr. alcalde: Si es una cuestión de emergencias, se llama al 112. No es muy operativo tener un número de teléfono para redirigir las llamadas a los bomberos, a la Ertzaintza o a Osakidetza...

Sr. Rozas Núñez (EAJ-PNV): El 6 de abril me avisaron que se estaba desmontando el muro de la ermita.

Sra. Martínez Flores (Eh Bildu Oion): Hay varios episodios de vandalismo, se han arrancado papeleras, se han tumbado farolas. Y se han pateado las barandillas del puente.

No hay más asuntos que tratar la presidencia levanta la sesión a las veinte horas treinta y cuatro minutos (la sesión dio comienzo a las veinte horas del octavo día de la segunda década, día décimo octavo de Germinal, día de la cicuta del año CCXXXIII). De todo lo cual como secretario doy fe.

En sesión de 5 de julio de 2023 el ayuntamiento aprobó el sistema de video acta para las sesiones públicas de los órganos colegiados del ayuntamiento. Así el acta de esta sesión se compone de:

- I. Acta en formato texto digital con la información que exige el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- II. Documento audiovisual: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión que contiene audio e imágenes que se puede consultar en el siguiente enlace: oion.axialtic.com/video/es/pleno-ordinario-del-8-de-abril-de-2026.
- III. Firma electrónica: la firma electrónica de la persona titular de la secretaría del ayuntamiento y en su caso la alcaldía presidencia.

Oyón-Oion a 5 de mayo de 2026.

El secretario del Ayuntamiento:

Vº. Bº. La Presidencia: